

Julio Cinco (5) de 2017

Señor
JORGE ELIECER LEON
Honorable Presidente
Concejo Municipal de Los Patios
E.S.D

CONCEJO MUNICIPAL DE LOS PATIOS
UNIDAD DE CORRESPONDENCIA

Radicado R-140

Hora 03:00 pm

Fecha 06 JUL 2017

200

Cód Dependencia 10000

Cód Serie Documental

Responde

Folios 17

ASUNTO: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS "PROYECTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA BONIFICACION ESPECIAL POR RECREACION PARA LOS EMPLEADOS PUBLICOS DE NIVEL TERRITORIAL"

Estudio Jurídico

- Decreto 451 de 1984 "Por el cual se dictan unas disposiciones en materia salarial para el personal que presta servicios en los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos Administrativas del orden Nacional
- Ley 995 de 2005 "Por medio de la cual se reconoce la compensación en dinero de las vacaciones a los trabajadores del sector privado y a los empleados y trabajadores de la administración pública en sus diferentes órdenes y niveles".
- Decreto 404 de 2006 "Por el cual se dictan disposiciones en materia prestacional".
- Decreto 1374 de 2010 "Por el cual se fijan las escalas de asignación básica de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, Empresas Sociales del Estado, del orden nacional y se dictan otras disposiciones

Estudio Técnico

La cartilla Régimen Prestacional y Salarial de los Empleados Públicos del Orden Territorial Departamento Administrativo de La Función Pública y Escuela Superior de Administración Pública, define y establece las principales características de esta Bonificación de la siguiente manera:

" La bonificación por recreación se reconoce a los empleados públicos por cada período de vacaciones, en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional. Así mismo, se reconoce cuando se compensen las vacaciones en dinero

Respecto de la naturaleza de esta bonificación, se considera que a pesar de que la misma se encuentra establecida en una norma que regula elementos salariales, se trata de una prestación social por cuanto con ella no se remunera directamente el servicio y en cambio sí la necesidad de un auxilio adicional para vacaciones, característica propia de una prestación social.

Por otra parte, es importante señalar que esta prestación social al reconocerse simultáneamente con las vacaciones y la prima de vacaciones, sigue la misma suerte de ellas en relación con la no aplicación de la figura de la "no solución de continuidad" y el consiguiente pago proporcional. Finalmente y dado que la norma establece que el reconocimiento de la bonificación por recreación se debe efectuar por lo menos con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha señalada para la iniciación del disfrute de las vacaciones, se entiende que se debe pagar al mismo tiempo que se paga la prima de vacaciones.

En resumen... Dado que las prestaciones estudiadas tienen una íntima relación entre ellas, que obliga a que su reconocimiento se presente de forma conjunta, concluimos que en el momento en que un empleado cumpla el período de un año de servicios tiene derecho a disfrutar de las vacaciones, a razón de 15 días hábiles por cada año de servicios, -que serán liquidadas con el salario devengado por el funcionario en el momento del disfrute-; la prima de vacaciones, la cual es equivalente a quince días de salario por cada año de servicios y la bonificación por recreación, que corresponde a dos (2) días de la asignación básica mensual del empleado.

En este orden de ideas, cuando el empleado sale a disfrutar sus vacaciones, tiene derecho al pago de quince (15) días hábiles por año de servicios, a quince (15) días de salario por concepto de prima de vacaciones, los cuales se liquidan con los factores salariales que el empleado esté percibiendo a la fecha del disfrute y al

reconocimiento de los dos días por bonificación especial de recreación. En caso de que los empleados no las soliciten, la Administración podrá concederlas de oficio. "

En razón a lo anterior se solicita al Honorable Concejo Municipal dar voto positivo al presente acuerdo municipal en razón se hace necesario para dar cumplimiento a disposiciones legales vigentes

Atentamente,



DIEGO ARMANDO GONZALEZ TOLOZA
Alcalde Municipal

Proy. CAMF

"PROYECTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA BONIFICACION ESPECIAL POR RECREACION PARA LOS EMPLEADOS PUBLICOS DE NIVEL TERRITORIAL".

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LOS PATIOS, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las consagradas en la Decreto 451 de 1984, Decreto 1374 de 2010

ACUERDA:

ARTICULO 1: Reconózcase la bonificación especial por Recreación, para los empleados de nivel territorial, en los términos establecidos en la normatividad legal vigente

ARTÍCULO 2: notifíquese el presente acuerdo ante la secretaria de hacienda para el trámite pertinente.

ARTICULO 3: el presente acuerdo rige a partir de sus sanción y publicación y surge efectos fiscales a partir de la presente vigencia.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Expedido en el Municipio de Los Patios.....